

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA CCNCC
AÑO 2004

SUMARIO

1. PRESENTACIÓN.—2. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS. 2.1. Regulación normativa. 2.2. Funciones. 2.3. Composición. 2.4. Personal.—3. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES. 3.1. Negociación colectiva. 3.1.1. Información y consultas sobre estructura, contenido, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva. 3.1.2. Mapa de la negociación colectiva sectorial. 3.2. Sustitución de ordenanzas y reglamentaciones. 3.3. Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre el ámbito funcional de los convenios. 3.3.1. Extensiones. 3.3.2. Consultas. 3.4. Informes, publicaciones y estudios. 3.4.1. Aspectos generales. 3.4.2. Informe anual sobre negociación colectiva. 3.4.3. Memoria anual. 3.4.4. Jornadas de Estudio. 3.4.5. Estudios sectoriales sobre negociación colectiva y otras publicaciones. a) Estudios publicados en el año 2004, b) Estudios en fase de realización a diciembre de 2004, c) Estudios propuestos para el año 2005. 3.5. Reuniones del pleno y de la subcomisión. 3.5.1. Pleno. 3.5.2. Subcomisión. 3.6. Otras actuaciones. 3.6.1. Grupo de Trabajo para tratar de asuntos relacionados con el procedimiento de extensión de convenios. 3.6.2. Actuaciones realizadas por la Comisión Consultiva a petición de las Organizaciones Empresariales y Sindicales integradas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva 2003 (ANC-2003). 3.6.3. Página Web. 3.6.4. Fijación de criterios para la resolución de las consultas planteadas a la Comisión. 3.6.5. Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. 3.7. Trámites Administrativos generales y comunes. 3.7.1. Registro de Documentos: Entradas y Salidas. 3.7.2. Agenda, direcciones y datos. 3.8. Asuntos varios internos. 3.8.1. Personal. 3.8.2. Organización. 3.8.3. Instalaciones y material. 3.8.4. Varios.—ANEXO I: Propuesta de programa de objetivos y de necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.—ANEXO II: Número de expedientes de extensión de Convenios colectivos informados por la CCNCC, agrupados por actividades económicas, relativo al período 1986/2004.

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 7.g) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, se ha elaborado por el Secretario de la misma, Luís García García, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2004, para su presentación al Pleno.

En la elaboración de la presente Memoria se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de junio de 1997 (BOE de 23-6-97) e Instrucciones concordantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre ahorro en la gestión administrativa, específicamente referido a publicaciones de «memorias», y, en su virtud, se procede a resumir en todo lo posible, sin perjuicio de conservar de manera sucinta y aún esquemática, toda la información necesaria para ofrecer una visión general y clara de las actividades de esta Comisión en el año 2004.

Estos datos ponen de manifiesto el mantenimiento en el año 2004 del alto nivel de actividades que viene desarrollando la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y, también, los insuficientes medios con que cuenta, reiterándose con ello lo expuesto en anteriores Memorias, sobre la necesidad de mayor incremento de medios, máxime con los objetivos que se ha propuesto acometer esta Comisión, conforme a la «*Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos*», aprobada por el Pleno en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, y que tiene a su vez su fundamento en uno de los objetivos acordados en la Mesa de Diálogo Social de julio de 2004, conforme al documento firmado por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, de reforzar determinadas instituciones, como resulta ser esta Comisión. Dicha Propuesta, por su interés, se adjunta como Anexo I a la presente Memoria.

La presente Memoria mantiene la estructura sistemática adoptada en las Memorias anteriores, al objeto de proporcionar una más ordenada y mejor información sobre las actividades de la Comisión, manteniéndose, así pues, los indicadores contenidos en las Memorias precedentes, aún cuando se hayan agregado determinados apartados, consecuencia de las nuevas actividades acometidas por esta Comisión.

2. DATOS GENERALES RELATIVOS A LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

2.1. Regulación normativa

La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (ET), dispuso la creación de una «Comisión Consultiva Nacional» a la que atribuyó la función de «asesoramiento y consulta a las partes de las negociaciones colectivas de trabajo en orden al planteamiento y determinación de los ámbitos funcionales de los convenios», que habría de funcionar con una composición de nivel tripartito, siendo de significar que en la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha Comisión aparece ya mencionada expresamente como «Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos».

El Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, señalando que ejercerá sus funciones «con independencia y autonomía funcional plenas».

La Orden de 28 de mayo de 1984 (BOE de 8 de junio), aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Esta Comisión fue adscrita orgánicamente en su día al extinguido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, quedando posteriormente adscrita a la Dirección General de Trabajo y Migraciones por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, que modificó parcialmente dicha estructura básica, la adscribió, finalmente, a la Dirección General de Trabajo. Actualmente, se mantiene su adscripción a la Dirección General de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.2. Funciones

El ya citado Real Decreto 2976/1983 establece que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivo evacuará consultas mediante dictámenes e informes no vinculantes sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos y que, en concreto, se refieran a las siguientes y concretas materias:

- a) El planteamiento adecuado del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar.
- b) La posibilidad de un acuerdo de adhesión a un convenio colectivo en vigor.
- c) La interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación.

Asimismo, y en el ejercicio de su función de asesoramiento, el mencionado precepto establece que esta Comisión debe elaborar y mantener al día un «catálogo de actividades», según lo previsto en la Disposición Final Segunda del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que pueda servir de indicador para la determinación de ámbitos funcionales de la negociación colectiva. Por otra parte, en el año 2004, ejercicio a que se refiere esta Memoria, en los supuestos de extensión de convenios colectivos, conforme a lo regulado en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción fijada por la Ley 24/1999, de 6 de julio (BOE del 7 de julio), a falta del desarrollo reglamentario del procedimiento de extensión de convenios previsto en dicha norma, se seguía manteniendo el carácter preceptivo de la consulta a esta Comisión, según lo previsto en el ya mencionado Real Decreto 2976/1983 y, también, en el art. 2.b) de la Orden de 28 de mayo de 1984, en donde se configura la constitución y funcionamiento de esta Comisión, siguiéndose de hecho el procedimiento de extensión previsto en el Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, en lo que no pudiera contravenir el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

De otra parte, la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión, señala que ésta es competente, además de para elaborar y mantener actualizado el mencionado «catálogo de actividades», para evacuar consultas, mediante dictámenes e informes sobre el ámbito funcional de aplicación de los convenios colectivos, y sobre la extensión de convenios colectivos. También se dispone en esta Orden que la Comisión puede elaborar estudios y encuestas, efectuar propuestas acerca de la estructura de la negociación colectiva, y ejercer cualquier otra función que le sea atribuida como de su competencia, por disposiciones legales. En este sentido, la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y poste-

riormente la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, confirió a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos la competencia para someter a arbitraje las discrepancias resultantes entre las partes negociadoras de un convenio colectivo y designar Árbitros en el proceso de sustitución de las Ordenanzas Laborales. Al término del año 2004, dicho proceso estaba prácticamente terminado. Tan sólo faltaba por ultimar el proceso de sustitución de la Ordenanza del sector de Limpieza de Edificios y Locales, que se encontraba en fase muy avanzada de desarrollo.

Según el artículo 3 del Real Decreto 2976/1983, están legitimadas para solicitar la actuación de la Comisión las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas, así como los Órganos o Entidades Sindicales o Empresariales que acrediten un interés legítimo en la consulta que formulen, y también cualquier Autoridad Laboral o Jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

La anterior normativa es de especial trascendencia para la actividad de los Servicios Técnicos de la Comisión, ante el hecho de que una gran cantidad de consultas, especialmente referidas al ámbito funcional de Convenios, venían suscritas en el año 2004 por personas u órganos no estrictamente legitimadas, aún cuando manifestasen y acreditaran personal y legítimo interés directo en la cuestión. Según la referida disposición, tales consultas habrían de ser despachadas sin contestar, en cuanto al fondo, por razones de forma. No obstante, por economía procesal y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos que preconiza la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los Servicios Técnicos han venido atendiendo tales consultas, previa constatación del exigible interés legítimo y representatividad adecuada. Esta actuación ha ampliado el aspecto funcional cubierto por las contestaciones ante las consultas planteadas, recogidas unas y otras de forma sistematizada como «doctrina» de la Comisión, en el libro *«El ámbito funcional de los Convenios Colectivos: Respuestas de la Comisión Consultiva Nacional a las consultas planteadas»*, publicado en la colección Informes y Estudios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que ha venido despertando un notorio interés entre profesionales de las Relaciones Laborales, aún cuando tales dictámenes no son vinculantes para las partes, hasta el punto que tras la primera edición de este libro, realizada en el año 1998, y por haberse agotado, se hizo preciso realizar una segunda edición, ampliada y actualizada al mes de marzo del año 2000. Por lo que se refiere a los dictámenes aprobados con posterioridad a la citada fecha, el Pleno de esta Comisión ha decidido que tales

dictámenes se puedan incorporar a la futura página web de la Comisión. En cualquier caso, y con respecto a la legitimación para plantear consultas ante esta Comisión, en el documento aprobado por el Pleno, en diciembre de 2004, sobre «Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la Comisión», se ha previsto resolver dicha cuestión, mediante el establecimiento de un procedimiento para la tramitación de las consultas relacionadas con el ámbito funcional de los convenios.

2.3. Composición

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario de la misma. El Presidente es designado por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa consulta a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de las relaciones laborales. El actual Presidente, Profesor Dr. D. Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, fue nombrado por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2004, en sustitución del Profesor Dr. D. Juan García Blasco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza. La composición tripartita se traduce en la integración en la Comisión de seis representantes de la Administración Central del Estado, seis de las Organizaciones sindicales más representativas y seis de las Asociaciones empresariales más representativas. Por cada uno de estos grupos está previsto que se elija un Vicepresidente y el puesto de Secretario de la Comisión lo desempeña un funcionario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Al término del año 2004, la composición de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos era la siguiente:

PRESIDENTE: D. Tomás Sala Franco

Representantes de la Administración:

Titulares: D. Esteban Rodríguez Vera
D. Francisco González de Lena Álvarez
D. Raimundo Aragón Bombín
D. Enrique Gradolph Cadierno
D. Javier Gómez-Hortiguera Amillo
Dña. Dolores Allona Alberich

Suplentes: D. Raúl Riesco Roche
Dña. Raquel Peña Trigo

Dña. M^a del Carmen Briones González
D. Javier Moral Escudero
Dña. Cristina Barroso Francia
Dña. Olga Merino Ballesteros

Representantes de las Organizaciones Sindicales:

CC.OO.

Titulares: D. Mariano Díaz Mateos
Dña. Eva Silván Delgado

Suplentes: D. Fernando Puig-Samper Mulero
D. Miguel Sánchez Díaz

UGT

Titulares: Dña. Elena Gutiérrez Quintana
Dña. Josefa Solá Pérez

Suplentes: Dña. Susana Bravo Santamaría
Dña. María Higinia Ruiz Cabezón

ELA-STV

Titular: D. Sebastián Andreu Larrañaga
Suplente: D. Serafín Matilla Sánchez

CIG

Titular: D. Antolín Alcántara Álvarez
Suplente: D. Luís Burgos Díaz

Representantes de las Organizaciones Empresariales:

CEOE

Titulares: D. Luís Fabián Márquez Sánchez
D. Martín Borrego Gutiérrez
D. Fernando de Palacios Caro
D. Pablo Gómez Albo
D. José Luís Moreno-Manzanaro
y Rodríguez de Tembleque

Suplentes: Dña. Ana Isabel Herráez Plaza
D. Miguel Canales Gutiérrez
D. José Luís Vicente Blázquez
D. Conrado López Gómez
D. José Luís Pastor Rodríguez-Ponga

CEPYME

Titular: D. Roberto Suárez García
 Suplente: Dña. Teresa Díaz de Terán López
 Secretario: D. Luís García García

Con todo, llegado a este punto, debe señalarse que en la anterior relación aparecen ya incorporados los Vocales nombrados en septiembre de 2004, titulares o suplentes, todos ellos en representación de la Administración: D. Esteban Rodríguez Vera, D. Francisco González de Lena Álvarez, D. Raimundo Aragón Bombín, D. Enrique Gradolph Cadierno y D. Javier Moral Escudero.

2.4. Personal adscrito al Servicio de la Comisión

En el año 2004, el personal adscrito a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos estaba conformado de la forma siguiente:

1. Secretario de la Comisión**D. Luís García García**

Funcionario del Cuerpo de Letrados de AISS. Inspector de Servicios, Nivel 29, en Comisión de Servicio.

2. Jefe de Servicio**Dña. Raquel de Torres de la Iglesia**

Funcionaria del Cuerpo de Letrados de AISS, N. 26, en Comisión de Servicios.

3. Jefe de Sección**Dña. Martina Navarro Valderas**

Subinspectora de Empleo y Seguridad Social, Nivel 24.

4. Jefe de Negociado**Dña. Rosa Guilabert Pérez**

Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 18.

5. Auxiliares Administrativos**Dña. Susana Gallego Pérez**

Funcionaria interina, Nivel 16.

Dña. Pilar Sierra Hurtado

Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, Nivel 14, en Comisión de Servicio.

6. Subalterno**D. Emiliano García Moreno**

Personal laboral, que presta también servicio a la Oficina de la OIT.

3. ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES

3.1. Negociación colectiva

3.1.1. Información y consultas sobre estructura, contenido, desarrollo y seguimiento de la Negociación Colectiva

El número de consultas dirigidas en el año 2004 a esta Comisión, tanto por Autoridades Laborales periféricas como por órganos jurisdiccionales, así como por numerosas asesorías y particulares, sobre cuestiones relacionadas con la Negociación Colectiva, ha aumentado de manera notable a las planteadas en años anteriores.

Por otra parte, es de considerar que la mayor parte de las consultas formuladas precisan de información complementaria, bien para verificar la legitimación de quien plantea la consulta o bien para que se aporte mayor información acerca de las características de la actividad o actividades desarrolladas por las empresas a que se refieren las consultas o, incluso, sobre su estructura organizativa y sobre otra serie de extremos que, de forma básica, se ha venido a configurar por los Servicios Técnicos de la Comisión bajo la referencia de «Información que suele precisarse para estudiar las consultas sobre los convenios colectivos aplicables a las empresas», y cuyo contenido resulta del conocimiento del Pleno de la Comisión. Dicha información se ha venido facilitando a quienes han manifestado su interés por solicitar dictamen de esta Comisión. En este sentido, y para solventar toda esta problemática, en la «Propuesta de Programa de Objetivos y Necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos» aprobada en diciembre de 2004, se ha previsto fijar un procedimiento para la tramitación de consultas.

Las respuestas a las consultas de referencia, una vez aprobadas a nivel de Pleno o de Subcomisión, son las que se describen en el apartado III de esta Memoria bajo el título de «Consultas». Sin embargo, junto a tales consultas, cabría referirse a otras consultas que se siguen efectuando por vía telefónica desde muy diversas instancias y referidas incluso, sobre todo en el caso de particulares (empresas o trabajadores), sobre materias distintas a los ámbitos funcionales de los Convenios, siendo, por tanto, materias que quedan fuera de la competencia y finalidad de esta Comisión Consultiva. Es de estimar que tales consultas se producen, en gran parte, debido a una defectuosa información administrativa en los órganos correspondientes, o, acaso, a un general defecto de interpretación de las competencias que tiene esta Comisión.

El hecho es que tales actuaciones producen una considerable actividad que resulta difícil de evaluar. En cualquier caso, puede estimarse

que en el año 2004, se atendieron de forma telefónica un promedio de unas 100 consultas mensuales sobre temas diversos relacionados con la aplicación de Convenios Colectivos.

3.1.2. Mapa de la negociación colectiva sectorial

Los Servicios Técnicos de la Comisión han continuado, de forma intermitente, en la medida de lo posible, los trabajos tendentes a la realización del Mapa de la Negociación Colectiva Sectorial, utilizándose al efecto tres bases de datos informáticos: 1ª) la que en esta Comisión se ha venido actualizando y entregando, periódicamente, a los miembros del Pleno, bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales, Nacionales, de Comunidades Autónomas, Provinciales, Pluriprovinciales y Laudos, agrupados por Comunidades Autónomas»; 2ª) la propia del CNAE-93; y 3ª) la que ha sido creada para relacionar cada Convenio con los correspondientes Epígrafes del CNAE-93, atendiendo a la actividad o actividades susceptibles de estar comprendidas en el ámbito funcional de cada Convenio.

En todo caso, es de señalar que dada la prioridad en la tramitación de los expedientes de extensión, sometidos a plazos perentorios, así como el elevado número de consultas planteadas, junto al considerable aumento de otra serie de actuaciones difícil de evaluar, tales como las relacionadas con los estudios y publicaciones propuestas por la Comisión, o con los trabajos preparatorios de las Jornadas anuales sobre la Negociación Colectiva, así como la falta de personal adscrito específicamente a la realización del Mapa de Negociación Colectiva, determina que la realización de este Mapa esté prácticamente interrumpido. Por todo lo cual ha de reconocerse el esfuerzo de polivalencia del personal de los Servicios Técnicos que, en las circunstancias descritas, sigue manteniendo actualizado la base informática constituida bajo la referencia de «Relaciones de Convenios Colectivos Sectoriales»; y en condiciones de que, en un futuro, se pueda realizar avances efectivos, aunque sea de carácter parcial, en relación a determinados sectores o ámbitos, en el Mapa de Negociación Colectiva, en los términos que había venido considerándose hasta el año 2004.

3.2. Sustitución de ordenanzas y reglamentaciones

El proceso de sustitución de Ordenanzas, al término del año 2004, prácticamente estaba finalizado. Únicamente faltaba por resolver el proceso de la sustitución de la Ordenanza de Limpieza de Edificios y Locales, siendo así que con fecha 15 de diciembre de 2004 se dictó el Lau-

do para la sustitución de la Ordenanza del sector de Marina Mercante, estando tan solo a falta de su publicación.

3.3. Extensiones de convenios colectivos y consultas sobre el ámbito funcional de los convenios

3.3.1. Extensiones

Durante el año 2004 han sido informados por esta Comisión 9 expedientes de extensión de convenios, 3 de ellos con carácter favorable, 5 con carácter desfavorable, y 1, en el que se acordó no poder informar, por no existir en el expediente dato alguno que permitiese evaluar la incidencia económica de la extensión solicitada (en el Anexo II de esta Memoria, se hace referencia a los anteriores expedientes, en el contexto del cuadro informativo consignado, referido a todos los expedientes informados por esta Comisión en el período 1986/2004, agrupados por actividades).

De forma sintética, los expedientes de extensión informados en el año 2004 por la Comisión son los siguientes:

- **Expediente n.º 1948:** Extensión del Convenio Colectivo provincial para Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza (2001/2002), al mismo sector de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 1 de marzo de 2004, adoptó por mayoría, con el voto en contra de CC.OO. y UGT, el acuerdo de no poder informar sobre la petición de extensión planteada en el expediente de referencia, al no existir en el mismo dato alguno que permitiese evaluar la incidencia económica que habría de tener la extensión solicitada, en el ámbito del sector de locales de Espectáculos y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos con que esta Comisión lo viene haciendo a través de una muestra de documentos TC-2 de cotización relativa a una muestra de empresas del Sector afectado, y todo ello al objeto de poder comprobar el requisito de homogeneidad de condiciones económico-laborales, en línea con lo previsto en el art. 2º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

- **Expediente n.º 1968:** Extensión del Convenio Colectivo para las Industrias de Tintorería y Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa de la provincia de Valladolid (2003/2006), al mismo sector de las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 1 de marzo de 2004, adoptó por mayoría, con el voto en

contra de la representación de CEOE-CEPYME, el acuerdo de informar favorablemente acerca de la extensión de convenio solicitada, por concurrir la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, una vez valorada la incidencia económica de la extensión planteada, a tenor del informe realizado por los Servicios Técnicos de la Comisión, debiendo surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 3 de septiembre de 2003, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2006, y no afectando la extensión a aquellas empresas afectadas ya por otro Convenio.

- **Expediente n.º 1959:** Extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad de Madrid (2001/2003), al mismo Sector de la provincia de Burgos.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 26 de marzo de 2004, adoptó por mayoría con el voto en contra de la representación de CEOE-CEPYME, el acuerdo de que procedía informar favorablemente la solicitud de extensión que determinó la incoación del expediente de referencia, en la consideración de que concurría la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el Sector de Empleados de Fincas Urbanas de la provincia de Burgos, y por entender también que concurría el requisito de homogeneidad de condiciones laborales previsto en el art. 2º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo. Esta extensión debería surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 3 de septiembre de 2003, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 2003, no afectando a las empresas reguladas ya por Convenio.

- **Expediente n.º 2112:** Extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña (2004/2006), a Cantabria.

En relación a este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 18 de noviembre de 2004, acordó por mayoría, con la oposición de los Sindicatos CC.OO., UGT y CIG, informar desfavorablemente la solicitud de extensión del Convenio Colectivo para Empleados de Fincas Urbanas de Cataluña (2004/2006), al mismo Sector de Cantabria, en la consideración de que no concurre el requisito de homogeneidad necesario entre las condiciones económico-laborales, del Convenio cuya extensión se pretende, y las existentes en el ámbito al que habría de afectar la extensión solicitada, conforme a lo previsto en el art. 2º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, una vez analizado y valorado el informe realizado por los Servicios Técnicos de la Comisión.

- **Expediente n.º 2034:** Extensión del Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid

(2003/2004), al mismo sector de las provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En relación con este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, acordó por mayoría, con la oposición de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, informar desfavorablemente la solicitud de extensión del Convenio Colectivo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid, al mismo sector de las provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en la consideración de que no concurría el requisito de homogeneidad necesario entre las condiciones económico-laborales del Convenio cuya extensión se pretende, y las existentes en el ámbito al que habría de afectar la extensión, conforme a lo previsto en el art. 2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

• **Expediente n.º 2072:** Extensión del Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza (2003/2005), al mismo sector de la provincia de La Coruña.

En relación con este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, acordó por mayoría, con la oposición de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, y del voto particular del Presidente de la Comisión, el acuerdo de informar desfavorablemente la solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza (2003/2005), al mismo sector de la provincia de La Coruña, al no concurrir en este Sector el requisito establecido en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la imposibilidad de suscribir en el mismo un Convenio Colectivo de los previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, debido a la ausencia de partes legitimadas para su negociación, ya que en dicho Sector, a nivel estatal, y por lo que se refiere a la representación empresarial, existía parte legitimada para negociar un Convenio Colectivo de las características previstas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

• **Expediente n.º 2076:** Extensión del Convenio Colectivo del Sector de Exhibición Cinematográfica de Burgos (2002/2006), al resto de las provincias de Castilla y León.

En relación con este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, acordó por mayoría, con la oposición de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, y del voto particular del Presidente de la Comisión, el acuerdo de informar desfavorablemente la solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica de Burgos (2002/2006), al resto de las provincias de Castilla y León, al no concurrir en este Sector el requisito

establecido en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la imposibilidad de suscribir en el mismo un Convenio Colectivo de los previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, debido a la ausencia de partes legitimadas para su negociación, ya que en dicho Sector, a nivel estatal, y por lo que se refiere a la representación empresarial, existía parte legitimada para negociar un Convenio Colectivo de las características previstas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

- **Expediente n.º 2121:** Extensión del Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza (2003/2005), al mismo sector de la provincia de Sevilla.

En relación con este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, acordó por mayoría, con la oposición de la representación sindical de CC.OO., UGT y CIG, y del voto particular del Presidente de la Comisión, el acuerdo de informar desfavorablemente la solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza (2003/2005), al mismo sector de la provincia de Sevilla, al no concurrir en este Sector el requisito establecido en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la imposibilidad de suscribir en el mismo un Convenio Colectivo de los previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, debido a la ausencia de partes legitimadas para su negociación, ya que en dicho Sector, a nivel estatal, y por lo que se refiere a la representación empresarial, existía parte legitimada para negociar un Convenio Colectivo.

- **Expediente n.º 2138:** Extensión del Convenio Colectivo provincial de Almería para «Estudios Técnicos y Oficinas y Arquitectura y Oficinas y Despachos» (2003/2007), al mismo sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Sevilla.

En relación con este expediente, el Pleno de la Comisión, en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad informar favorablemente la extensión solicitada en el Expediente de referencia, por concurrir la causa de extensión prevista en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada en la Ley 24/99, de 6 de julio, una vez que fue valorada la incidencia económica de la extensión planteada, debiendo surtir efectos por el período comprendido entre el día 13 de agosto de 2004 y el día 31 de diciembre de 2007, y no afectando la extensión a las empresas afectadas ya por otro Convenio.

3.3.2. Consultas

Durante el año 2004 han tenido entrada 195 escritos planteando consultas relacionadas con la aplicación de Convenios Colectivos, especialmente referidos a los ámbitos de aplicación, y, por tanto, referidos en su

mayor número a la materia cuya competencia corresponde a esta Comisión Consultiva, lo que supone una leve reducción de consultas respecto a las planteadas en el año anterior, en que hubo 203 escritos de consultas.

La Comisión, a través del Pleno y de la Subcomisión de la misma, a la que se ha delegado la facultad de poder informar sobre temas de consultas, cuando exista unanimidad en su respuesta, ha venido a emitir 81 dictámenes, en el año 2004, lo que supone una evidente disminución con el número de dictámenes tratados en el año 2003, en que fueron aprobados 115, bien es cierto que han aumentado de los requerimientos de información complementaria a las consultas planteadas, para aclarar cuestiones tanto de fondo como de forma, con el resultado de que, en no pocos casos, la información complementaria requerida no llega a cumplimentarse, debiéndose de proceder, finalmente, al archivo del expediente abierto al efecto, quedando baldío, en estos casos, el trabajo de estudio previo realizado, y, todo ello, por no referirse a la mayor complejidad de las consultas planteadas. En cualquier caso, resulta de interés señalar en este apartado que 25 escritos de consultas fueron contestados sin pasar por el Pleno, por plantearse cuestiones ajenas a la competencia de la Comisión.

3.4. Informes, publicaciones y estudios

3.4.1. Aspectos generales

Ciertos trabajos de la Comisión requieren una actividad extensa y ágil que, en muchas ocasiones, no tiene reflejo alguno en datos estadísticos o de registro de documentos, pues no son actos propios de expedientes concretos, pero sí indispensables para la consecución de los objetivos que se persiguen con dichos trabajos ante distintos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre estos trabajos se encuentra toda la tramitación previa a la determinación de los estudios a realizar, ante la Secretaría General de Empleo, ante la Subdirección General de Estudios e Informes Socioeconómicos, ante la Subdirección General de Publicaciones y, muy especialmente, ante la Subdirección General de Administración Financiera, en orden a la financiación de los estudios que se acuerden y a su aprobación en el correspondiente Programa Editorial del mencionado Departamento Ministerial, así como para la consiguiente publicación de los mismos, en el Programa de Publicaciones de este mismo departamento. Especial mención tienen las distintas actividades que conlleva la organización de las Jornadas de Estudio que vienen realizándose desde el año 1988, con el apoyo decidido de numerosos departamentos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como puede ser la Subsecretaría

o la Oficialía Mayor, entre otros. Evidentemente, todos estos trabajos no pueden ser evaluables ni por unidad de actos ni por tiempo específico dedicado, por resultar imponderables las tareas que conllevan, siendo así, por otra parte, que no constituyen actividades habituales y regulares.

3.4.2. Informe anual sobre negociación colectiva

El Pleno de la Comisión Consultiva ha venido reiterando, desde años anteriores, su propósito de que el Informe anual sobre Negociación Colectiva que venía realizando esta misma Comisión tuviera un amplio contenido cualitativo, que contemplase en profundidad todos los aspectos susceptibles de consideración de tal instrumento jurídico. Por tal motivo, y dado que los medios materiales y humanos de la Comisión resultaban insuficientes para la magnitud de tal pretensión, se estudió en el año 1999 la posibilidad de acudir a un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un equipo de investigación, de carácter universitario, a través del cual se pudiese afrontar el estudio pretendido con la magnitud y profundidad requerido. Es lo cierto, que tal pretensión no pudo prosperar, y que, en esta situación, el Pleno de la Comisión decidió en su día que en los libros de las Jornadas de Estudio que anualmente se publica, se incorporasen los Informes anuales sobre Negociación Colectiva que elabora la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dada la correlación existente entre estos Informes y los que venía realizando esta Comisión en años anteriores, sobre la base de los datos estadísticos facilitados por aquella misma Subdirección General, llegándose tan solo a conclusiones de tipo cuantitativo, pero sin realizar ninguna valoración de carácter cualitativo.

3.4.3. Memoria anual

La Memoria anual de actividades correspondientes al año 2003 se presentó al Pleno nº 115 celebrado el día 14 de septiembre de 2004, para que se hiciesen las correcciones oportunas, de cara a su publicación en el libro correspondiente a las XVII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.

3.4.4. Jornadas de Estudio

En el Pleno nº 112, celebrado el 1 de marzo de 2004, se acordó celebrar las XVII Jornadas de Estudio correspondientes al año 2004, que

habrían de celebrarse en Madrid, los días 17 y 18 de junio del citado ejercicio. Tales Jornadas se desarrollaron con el siguiente:

PROGRAMA

XVII JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

«ESTADO SOCIAL Y AUTONOMÍA COLECTIVA:
25 AÑOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA»

1^{er} Día

Apertura de las Jornadas, por el Sr. D. Valeriano Gómez Sánchez, Secretario General de Empleo.

Primera Ponencia: «Autonomía Colectiva y sistema constitucional: Los sindicatos y las asociaciones empresariales y su papel en la negociación colectiva».

Ponente:

Dra. Dña. M^a Emilia Casas Baamonde, Presidenta del Tribunal Constitucional y Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Mesa Redonda: «Los nuevos escenarios del diálogo social y el reforzamiento de la negociación colectiva».

Intervinientes:

D. Fabián Márquez Sánchez (CEOE y CEPYME)

D. Ignacio Fernández Toxo (CC.OO.)

Dña. Josefa Solá Pérez (U.G.T.)

Modera:

D. Esteban Rodríguez Vera. Director General de Trabajo

Segunda Ponencia: «El derecho a la negociación colectiva y la función reguladora de la norma: De la garantía legal al modelo negocial».

Ponente:

Dr. D. Tomás Sala Franco. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Universidad de Valencia.

Tercera Ponencia: «Negociación colectiva y doctrina judicial: La aportación de la jurisprudencia al ejercicio del derecho».

Ponente:

Dr. D. Manuel Iglesias Cabero. Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Cuarta Ponencia: «Cobertura y aplicación de la negociación colectiva: Realidad productiva y ámbito funcional de los convenios».

Ponente:

Dr. D. Cristobal Molina Navarrete. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Jaén.

Quinta Ponencia: «Cuestiones pendientes y aspectos problemáticos de la negociación colectiva actual: Balance de la situación y perspectivas de futuro».

Ponente:

Dr. D. Federico Durán López. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Córdoba.

3.4.5. *Estudios sectoriales sobre negociación colectiva y otras publicaciones*

a) Estudios publicados en el año 2004

En el año 2004, el fondo editorial de esta Comisión aumentó con nuevas publicaciones. Estas publicaciones son las siguientes:

- «*La Negociación Colectiva en el Sector Sanitario*». Equipo de investigación dirigido por el Profesor Alfredo Montoya Melgar, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector de la Enseñanza Privada*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Santiago González Ortega, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector de las Industrias del Papel y Artes Gráficas*». Equipo de Investigación dirigido por la Profesora M^a Fernanda Fernández López, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

- «*La Negociación Colectiva en el Sector de Estiba*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Javier Gárate Castro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- «*Los Convenios Colectivos Extraestatutarios: Contenido y régimen jurídico*». Equipo de Investigación formado por los Profesores Germán Barreiros y Juan Fernández Domínguez, Catedráticos, respectivamente, de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.
- «*La Negociación Colectiva en la Unión Europea*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Antonio Ojeda Avilés, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
- «*Estructura Sectorial de la Negociación Colectiva en los ámbitos funcionales de las Ordenanzas Laborales*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Fernando Valdés Dal Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.

b) Estudios en fase de realización a diciembre de 2004

Al término del año 2004, estaban en fase de finalización o de realización los siguientes estudios:

- «*La Negociación Colectiva en el ámbito de los servicios a Empresas y Particulares*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Rivero Lamas, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector de Saneamiento y Limpieza*». Equipo de Investigación integrado por los Profesores Aparicio y Baylos, Catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las Universidades de Albacete y Castilla-La Mancha, respectivamente.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector Textil*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor De la Villa Gil, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.
- «*Contenido y alcance de las cláusulas obligacionales en la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Albiol Montesinos, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «*La Negociación Colectiva en el Sector Agrario*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Alarcón Caracuel, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

- «*Contenido económico de la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Mercader Uguina, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid, y por el Profesor Rogelio Olavarri Fernández, Catedrático de Organización de Empresas, de la Universidad de Cantabria.
- «*Balance de las experiencias de extensión de Convenios Colectivos en España*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor García Perrote, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cuenca.

c) Estudios propuestos para el año 2005

Los Estudios propuestos por la Comisión, para su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dentro de su Programa de Estudios 2005, fueron 12 en total, 11 referidos a la actualización de diez estudios ya realizados en el período 1999/2003, que habrían de llevarse a cabo mediante una «Hoja de Encargo», y cuya realización se iba a proponer a los autores que hicieron los anteriores estudios, y 1 estudio que tendría por objetivo la realización del «*Informe Económico sobre la negociación colectiva en España*», que habría de servir de referencia, en el futuro, para el estudio que realice la Comisión Consultiva, con carácter periódico, contando ya con sus propios medios.

Los estudios propuestos para el año 2005, son los siguientes:

- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Comercio*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesores Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Hostelería*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesores Juan Rivero Lamas, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Transporte de Mercancías por Carretera*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Sempere Navarro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Energético*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor José Luís Monereo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.

- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector Metal*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Santiago González Ortega, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Madrid.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Alimentación*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Juan García Murcia, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Oviedo.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de Oficinas y Despachos*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
- «*Actualización del Estudio sobre las nuevas actividades y sectores emergentes: el papel de la Negociación Colectiva*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Huelva.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de la Construcción*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor J. Ignacio García Ninet, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en los Grupos de Empresas: procedimiento negociador y experiencias negociales*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Jesús Martínez Girón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de La Coruña.
- «*Actualización del Estudio sobre la Negociación Colectiva en el Sector de las Telecomunicaciones*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Francisco Gárate Castro, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela.
- «*Informe Económico sobre la Negociación Colectiva en España*». Equipo de Investigación dirigido por el Profesor Santos Ruesga, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.5. Reuniones del pleno y de la subcomisión

3.5.1. Pleno

En el año 2004, el Pleno de la Comisión celebró seis reuniones, todas ellas de carácter ordinario, bien es cierto la urgencia con que se convocó alguna de estas reuniones para informar sobre determinados expe-

dientes de extensión, debido a la exigencia de los plazos para informar y resolver este tipo de expedientes.

Las fechas de las reuniones del Pleno, cada una de las cuales fue convocada en tiempo y forma con expresión del Orden del Día establecido, con la documentación precisa para ello, levantándose la correspondiente Acta de lo tratado en las mismas, fueron las siguientes:

1 de marzo de 2004	Pleno nº 112
26 de marzo de 2004	Pleno nº 113
2 de junio de 2004	Pleno nº 114
14 de septiembre de 2004	Pleno nº 115
18 de noviembre de 2004	Pleno nº 116
16 de diciembre de 2004	Pleno nº 111

Como puede deducirse del cuadro siguiente, el número de reuniones del Pleno habidas en el año 2004, es similar a las de los años 2002 y 2003.

Año	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
N.º	4	5	6	7	6	5	7	5	8	5	6	6	6

3.5.2. Subcomisión

Dentro de este apartado conviene recordar que, para tratar temas específicamente referidos a la Negociación Colectiva, el Pleno acordó en la reunión de 12 de febrero de 1998, ampliar las materias delegadas a la Subcomisión constituida al efecto, facultándola para preparar los asuntos relacionados con la Negociación Colectiva, previamente a su sometimiento al Pleno, de manera definitiva y permanente en sustitución de las circunstanciales reuniones de «Grupo de Trabajo» anteriores, ampliando, en su consecuencia, las materias anteriormente delegadas, referidas exclusivamente con carácter permanente a temas relacionados con el proceso de sustitución de Ordenanzas.

A tal efecto, es de señalar que el Pleno, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2000, acordó delegar a la Subcomisión de esta Comisión, que venía actuando en asuntos relacionados con la Negociación Colectiva o con la sustitución de Ordenanzas, la facultad de informar sobre las consultas planteadas, cuando existiese unanimidad, sin perjuicio de que pudiera ser informado el Pleno acerca de las respuestas realizadas.

En este sentido, cabe significar que en el año 2004, a nivel de Subcomisión, hubo cuatro reuniones en total. En el caso de las tres primeras, al adoptarse acuerdos sobre consultas, hubo de levantarse la correspondiente Acta, siguiéndose la numeración de las reuniones iniciadas a tal efecto en el año 1998. En el caso de la última reunión, no se levantó

Acta, por tratarse de una reunión de trabajo, de carácter monográfico, para la redacción final del documento «*Propuesta de objetivos y necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos*», para su presentación al Pleno, cuya convocatoria estaba prevista para el día 16 de diciembre de 2004.

Dichas reuniones son las siguientes:

Reunión n.º 34 (29-01-2004)

Esta reunión se celebró para tratar fundamentalmente de los siguientes temas:

- Concreción de la documentación necesaria para la tramitación de los expedientes de extensión de convenios y, en especial, de los criterios generales para comprobar la homologación de las condiciones salariales en las extensiones de convenios en las extensiones de convenios en el contexto del art. 92.2 del Estatuto de los trabajadores, y vista la falta de desarrollo reglamentario del procedimiento de extensión, en la forma prevista en dicho precepto.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión n.º 35 (29-04-2004)

- Concreción de las Ponencias y Ponentes para las XVIII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva.
- Exposición del estado de situación del proceso de sustitución de la ordenanza de Marina Mercante.
- Información sobre los Directores a los que se va a proponer la realización de los cuatro estudios sectoriales aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dentro del Programa de Estudios 2004 de dicho Departamento, en línea con las propuestas hechas por las Organizaciones representadas en la Comisión, y atendiendo también a la disponibilidad de las personas propuestas para la realización de dichos estudios.
- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión n.º 36 (14-10-2004)

- Tratamiento de los expedientes de consultas preparados para esta reunión.

Reunión Monográfica (09-12-2004)

- Redacción final para su presentación al Pleno, del documento sobre «*Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la comisión consultiva nacional de convenios colectivos*».

3.6. Otras actuaciones

3.6.1. Grupo de Trabajo para tratar de asuntos relacionados con el procedimiento de extensión de convenios

Conforme a lo aprobado por el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el día 28 de mayo de 2003, el Grupo de Trabajo constituido al efecto para fijar los problemas detectados en la tramitación de los expedientes de extensión de convenios, así como las posibles vías de solución, mantuvieron desde entonces diversas reuniones, siendo el caso que no se ha llegado a ningún resultado tras la reunión celebrada en fecha 29 de enero de 2004. Es así que en la reunión del Pleno celebrada el día 1 de marzo de 2004, los representantes de las Organizaciones Sindicales que actuaron en el citado Grupo de Trabajo expusieron su opinión de que el tratamiento de los problemas detectados en la tramitación de los expedientes de extensión no resultaba procedente, en tanto que no se desarrollara el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y que mientras ello no sucediese, en los términos con que fue consensuado dicho precepto, no deseaban nada que pudiera suponer una modificación o sustitución de lo que ya estaba consensuado.

3.6.2. Actuaciones realizadas por la Comisión Consultiva a petición de las Organizaciones Empresariales y Sindicales integradas en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interconfederal de Negociación Colectiva 2003 (ANC-2003)

En el año 2004, la Comisión ha seguido facilitando a la Comisión de Seguimiento del ANC-2003, diversos archivos informáticos con la información obtenida del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como de las Comunidades Autónomas que han respondido a esta Comisión, acerca de los Convenios Colectivos y Asociaciones Empresariales registrados en dichos ámbitos, que hacen referencia a los sectores o subsectores de actividad afectados por el Acuerdo de Cobertura de Varios (ACV).

3.6.3. Página Web

Desde el comienzo del año 2004, se había tratado de avanzar, en la confección de la futura página Web de la Comisión, que se enmarcaría en la página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ello ha exigido un laborioso trabajo a partir del planteamiento inicial del prototipo de la página Web realizado por el Secretario de la Comisión, con el apoyo del personal de la Comisión, siendo el caso que su diseño y contenido se ha ido perfilando a través de las indicaciones realizadas al

efecto en las diversas reuniones de la Comisión, tanto a nivel de Pleno como de Subcomisión. Con todo, ésta página Web no se ultimó, porque se estimó preciso la depuración y terminación de algunos de sus apartados, sobre todo aquel que se refería a «Los dictámenes de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos», en respuesta a las consultas planteadas sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos. No obstante lo anterior, y de acuerdo con los nuevos objetivos de la Comisión, conforme al documento aprobado por el Pleno, el 16 de diciembre de 2004 (*»Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos«*) se ha previsto que la futura página web de la Comisión tenga un mayor contenido, de forma que pueda convertirse en el «referente» de toda la información existente en España, sobre la negociación colectiva.

3.6.4. Fijación de criterios para la resolución de las consultas planteadas a la Comisión

En relación a este tema, el Pleno de la Comisión, en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 2004, acordó lo siguiente:

1. Que en orden a la verificación de los requisitos de legitimación necesarios para plantear consultas ante esta Comisión, relacionadas con el ámbito funcional de los Convenios o con cuestiones relacionadas con esta materia, habrá de estarse estrictamente a lo preceptuado en el art. 3º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, sobre extensión de convenios colectivos.
2. Que en orden a solventar la problemática que pueda surgir respecto al alcance y contenido de las respuestas realizadas por esta Comisión, en relación a las consultas formuladas, a instancia de parte, sobre el ámbito funcional de los Convenios, se acuerda que, en el futuro, en cada una de las respuestas aprobadas se incorpore el siguiente texto:

NOTA: La respuesta a la presente consulta planteada se hace con base exclusiva en los datos e información suministrada por la parte que la formula, no teniendo esta respuesta carácter vinculante.

3.6.5. «Propuesta de programa de objetivos y necesidades de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos»

En la reunión del Pleno de la Comisión, de fecha 16 de diciembre de 2004, se aprobó por unanimidad el documento que lleva por título *«Propuesta de objetivos y de necesidades de la Comisión Consultiva*

Nacional de Convenios Colectivos», con el acuerdo de su remisión a la Comisión de Seguimiento de la «Declaración para el Diálogo Social», suscrito el 8 de julio de 2004 por el Gobierno, los Sindicatos CC.OO., UGT y la Patronal CEOE-CEPYME. Dicho documento, por su interés, se incorpora como Anexo a la presente Memoria.

3.7. Trámites administrativos generales y comunes

3.7.1. Registro de Documentos: Entradas y Salidas

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha visto reducido el número de entradas de documentos en el año 2004, respecto al año 2003.

Sin embargo, es de significar que ha aumentado el número de salidas de documentos registrados en el año 2004, respecto al año 2003, lo que pone en evidencia el trabajo interno generado por los Servicios Técnicos de la Comisión, y todo ello a pesar de la disminución de actuaciones que ha supuesto la utilización del correo electrónico en múltiples actuaciones como son, por ejemplo, las convocatorias y remisión de Actas relativas a las reuniones realizadas, ya sea para tratar de asuntos propios del Pleno o de la Subcomisión.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro, año por año, el número de entradas y salidas de documentos registrados por los Servicios Administrativos de esta Comisión, desde el año 1984:

Cuadro de Entradas y Salidas (Período 1984-2004)

<i>Año</i>	<i>Nº entradas</i>	<i>Nº salidas</i>
1984	212	134
1985	70	80
1986	74	103
1987	47	74
1988	55	114
1989	61	142
1990	108	198
1991	125	198
1992	132	196
1993	147	247
1994	182	184
1995	193	330
1996	356	693
1997	197	617
1998	347	1.390
1999	470	1.996
2000	502	1.064
2001	537	848
2002	426	852
2003	465	881
2004	374	976

3.7.2. *Agenda, direcciones y datos*

Los Servicios Administrativos de la Comisión mantienen actualizado un directorio con datos y direcciones de personas y entidades que tienen algún tipo de relación con la Comisión Consultiva o han manifestado tener interés en recibir información de las actividades propias de ella, especialmente invitaciones a Jornadas de Estudio y envío de publicaciones. Con carácter general se mantienen actualizados los datos de Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales afectadas por expedientes de sustitución de Ordenanzas, de Extensión de Convenios Colectivos o Consultas. Los listados nominativos contienen más de 1555 registros actualizados con datos de direcciones y teléfonos; los listados de organismos y entidades contienen, aproximadamente, unas 500 direcciones actualizadas.

3.8. **Asuntos varios internos**

3.8.1. *Personal*

Aún cuando el personal se adscribe a esta Comisión Consultiva a través de la Dirección General de Trabajo, el constituir un centro aislado de la estructura organizativa obliga a mantener una estructura administrativa en cierto modo paralela a la de Asuntos General de la Dirección General de Trabajo, referida a este personal, en cuanto a problemática de asistencia, altas y bajas, vacaciones, permisos, etc..., para la correspondiente conexión con la Dirección General de Trabajo. En cualquier caso, es de significar la polivalencia de actividades desempeñadas por el personal de la Comisión, en orden a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma, de acuerdo con los medios que dispone en cada momento.

3.8.2. *Organización*

La composición de la Comisión Consultiva suele ser estable, pero existe alguna movilidad personal, por sustitución de Vocales. En cualquier caso, a efectos formales, es de señalar, que la composición del Pleno de la Comisión en el año 2004, tenía su fundamento en la Orden de 9 de mayo de 2001 (BOE de 5 de junio), por la que se sustituyen Vocales titulares y suplentes de esta Comisión y se refunden las anteriores modificaciones establecidas en anteriores Ordenes, y, también, en las Ordenes de 22 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre), 7 de marzo de 2002 (BOE de 23 de marzo), 18 de junio de 2003 (BOE de 22 de agosto), y 6 de septiembre de 2004 (BOE de 10 septiembre), todo

ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Dentro de este apartado de Organización, cabe referirse también a la especial actividad que supone la tramitación de órdenes de viaje y comisiones de servicios del Sr. Presidente, por razón de su cargo, tanto para su asistencia a los actos de esta Comisión, como en representación institucional del mayor nivel de actividades docentes y empresariales en distintos puntos de España.

3.8.3. *Instalaciones y material*

En el año 2004 se ha podido constatar que las obras efectuadas en su día en las Oficinas de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han supuesto una importante modernización de sus instalaciones, lo que ha redundado sin duda en el beneficio de la Comisión, tanto por lo que se refiere a su personal como por lo que respecta a los Vocales de la misma, así como a las actividades propias de la Comisión.

De otra parte, cabe señalar que se sigue mejorando la infraestructura informática de la Comisión, teniendo su reflejo en la calidad de los trabajos presentados y, también, en la simplificación de determinadas tareas, como pueden ser las referidas, por ejemplo, a las convocatorias de las reuniones del Pleno de la Comisión o de la Subcomisión, así como a los registros de la Comisión, aún cuando ello no llega compensar el aumento de otras actividades, como son las generadas por la Organización de las Jornadas de Estudios, o con las que vienen determinadas por la preparación y revisión de libros, relativos a los Estudios propuestos por la Comisión para su publicación al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por la distribución puntual de los citados libros, con arreglo al plan diseñado previamente o por la actuación de la Comisión en otra clase de asuntos de carácter extraordinario.

3.8.4. *Varios*

No tiene reflejo registral la constante comunicación con las diversas entidades editoriales, el examen de la voluminosa pero interesante publicidad sobre publicaciones de mayor interés científico y social, el mantenimiento de las indispensables suscripciones de publicaciones jurídicas que los criterios restrictivos respecto a gastos permiten; cuestiones varias que vienen a completar ampliamente el abanico de actividades de esta Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Anexo I

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBJETIVOS Y DE NECESIDADES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS*

I. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMISIÓN: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACTIVIDADES

1. La Disposición Final Octava de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (y, posteriormente, la Disposición Final Segunda del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, bajo la referencia ya de «*Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos*»), desarrollada por el RD 2976/1983, de 9 de noviembre (que regula la constitución y funcionamiento de la Comisión) y por la Orden de 28 de mayo de 1984 (que aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión), dispuso la creación de una «*Comisión Consultiva Nacional*», de composición tripartita (Administración General del Estado, organizaciones sindicales más representativas y asociaciones empresariales más representativas), adscrita orgánicamente en la actualidad a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (según dispone el art. 17.3 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio).

2. De acuerdo con estas disposiciones, la Comisión, con independencia y autonomía funcional plenas, ha venido realizando hasta la fecha, básicamente, las siguientes funciones y actividades:

A. Como actividades regladas

1. La resolución de consultas sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos, hasta un total de 1782 consultas resueltas.

2. La emisión de dictámenes en los casos de extensión administrativa de las disposiciones de un convenio colectivo en vigor a una pluralidad de empresas y trabajadores o a un sector o subsector de actividad, hasta un total de 224 dictámenes emitidos.

3. La Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, confirió a la Comisión la competencia de someter a arbitraje y designar árbitros en los casos de discrepancia en la negociación de los convenios sustitutos de las Ordenanzas Laborales y Reglamentaciones de Trabajo, tarea que se encuentra prácticamente agotada al día de hoy.

B. Como actividades no regladas

1. La elaboración de Estudios acerca de la negociación colectiva, habiéndose realizado un total de 40 Estudios.

2. La organización de unas Jornadas de Estudio anuales sobre la Negociación Colectiva, habiéndose celebrado un total de 17 Jornadas.

3. La elaboración anual de una Memoria sobre las actividades de la Comisión.

* Documento aprobado por el Pleno de esta Comisión el 16 de diciembre de 2004.

II. LA DECLARACIÓN PARA EL DIÁLOGO SOCIAL DE 8 DE JULIO DE 2004

3. Conscientes las partes firmantes (Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO y UGT) de la necesidad de contar con un organismo especializado en materia de negociación colectiva de perfiles más amplios que la actual Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, decidieron pactar expresamente en el Apartado III. 6 de la Declaración («Ámbitos del diálogo social») lo siguiente:

«Las partes firmantes se comprometen a estudiar la revalorización de algunas instituciones laborales mejorando su funcionamiento y la participación de los interlocutores sociales. En este sentido se abordarán en sus correspondientes ámbitos, las competencias de la Comisión Consultiva nacional de Convenios Colectivos».

Habiéndose manifestado públicamente las partes firmantes en repetidas ocasiones en el sentido de crear un «Observatorio de la Negociación Colectiva» en España.

III. EL PROGRAMA DE OBJETIVOS DE LA COMISIÓN PROPUESTO POR LA MISMA

4. En cumplimiento de lo pactado en la Declaración para el Diálogo Social 2004, el Pleno de la Comisión, celebrado el día 16 de diciembre de 2004, propone el siguiente Programa de Objetivos en orden a su revalorización y mejora de su funcionamiento.

III.1. El programa de actuación de la Comisión para los años 2005-2006

5. A lo largo de los años 2005 y 2006, la Comisión se propone realizar las siguientes actividades:

A. Las actividades regladas

1. La resolución de las consultas sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos

6. En cuanto a la resolución de las consultas sobre el ámbito funcional de los convenios colectivos, es compromiso de la Comisión revisar el procedimiento interno de actuación que, dentro de las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión, se viene aplicando, de forma que ello permita un mejor conocimiento de las circunstancias o realidades sobre las que se fundamentan dichas consultas y solventar, a la vez, ciertas disfuncionalidades observadas en su tratamiento, dada la trascendencia que de hecho tienen, pese a su carácter no vinculante.

Transitoriamente, en tanto no se establezca un procedimiento completo y cerrado, cuando las consultas sean efectuadas por las empresas o por los representantes legales de los trabajadores en una empresa, esta Comisión ha decidido trasladar la consulta a la contraparte en orden a verificar la existencia de acuerdo acerca de la actividad principal llevada a cabo por la empresa. Y, en el caso de que no existieran representantes legales, que los servicios técnicos de la Comisión estudien en cada caso la posibilidad de acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que ésta informe debidamente acerca de la misma. La resolución de la consulta será re-

mitida en todo caso a las Comisiones Paritarias de los convenios relacionados con la actividad principal de la empresa.

2. Los dictámenes sobre los actos administrativos de extensión de los convenios colectivos

7. Por lo que se refiere a la labor de elaboración por la Comisión del preceptivo dictamen en el caso de extensión administrativa de un convenio colectivo, habrá que esperar y atender a lo que disponga el nuevo RD sobre el Reglamento de procedimiento de extensión de convenios colectivos.

En este sentido, entiende la Comisión que sería conveniente, a los efectos de conseguir una mejor sistematización de los ámbitos funcionales de los Convenios Colectivos, incluir los Códigos de los mismos en los TC2 de las empresas, solicitando ser consultada a la hora de tomar una decisión sobre el tema.

La Comisión considera igualmente oportuno revisar la Hoja Estadística de los Convenios Colectivos, a rellenar por las partes negociadoras, en orden a hacerla más operativa y solicitar de las partes negociadoras el cumplimiento responsable de las mismas, dada la funcionalidad de los datos que en ella aparecen.

B. Las actividades no regladas

1. La labor de documentación, estudio e informe sobre la negociación colectiva española

8. En la dirección manifestada coincidentemente por el Gobierno y por los agentes sociales de crear en el seno de la Comisión un «*Observatorio sobre la Negociación Colectiva Española*», la Comisión se propone realizar, como prioritarias, urgentes y necesarias medidas a adoptar, las siguientes:

1. En primer lugar, **la elaboración de un Banco de Datos sobre los convenios colectivos vigentes y su actualización permanente** (derogaciones, pérdidas de vigencia, prórrogas, ultractividades normativas, corrección de erratas, actualizaciones salariales, etc.) en un tiempo prudencial.

Para ello, se partirá de la información –que deberá en todo caso contrastarse– existente en el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acerca de los convenios colectivos y laudos arbitrales estatales y de la información que pudieran proporcionar las Administraciones Autonómicas (Consejos de Relaciones Laborales o similares) a su nivel y, en general, los sindicatos y las asociaciones empresariales.

En el caso de que existan Administraciones Autonómicas que no dispongan de Banco de Datos o de que no los actualicen, esta actividad se haría provisionalmente por personal propio de la Comisión, mediante el vaciado de los Boletines Oficiales correspondientes (BOE, BOCAs y BOPs).

En todo caso, parece deseable que la Comisión de los pasos necesarios para que, a medio plazo, exista una «*red de redes*» entre la Comisión, el Ministerio de Trabajo y las distintas Administraciones Autonómicas para intercambiar la información existente sobre unas mismas bases acordadas.

2. En segundo lugar, **la elaboración, de prioritaria y absoluta urgencia, de una Página Web de la Comisión, independiente de la Página Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**, con la pretensión de convertirse en el «*Referente*» de toda la información existente en España acerca de la

negociación colectiva, cuyo contenido y técnicas de utilización se irían perfeccionando con el tiempo y de donde aparecería, como mínimo, la siguiente información:

- a) La propia información sobre la Comisión: normativa, estructura, composición y funcionamiento.
 - b) Los textos de todos los convenios colectivos vigentes y de sus incidencias, bien directamente o por vía de enlace con las correspondientes Páginas Web de otros organismos (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Administraciones Autonómicas, etc.).
 - c) El Mapa actualizado de la Estructura de la Negociación Colectiva en España.
 - d) Los Estudios Sectoriales sobre Negociación Colectiva actualizados realizados por Equipos Externos por encargo de la Comisión.
 - e) Las Resoluciones de Consultas y los Dictámenes de Extensión de convenios colectivos de la Comisión.
 - f) Los estudios puntuales realizados por encargo de la Comisión.
 - g) La jurisprudencia sistematizada y actualizada sobre negociación colectiva.
 - h) La bibliografía española sistematizada y actualizada sobre negociación colectiva.
 - i) La información sobre la negociación colectiva existente en organismos públicos o privados, bien directamente o por vía de enlace con las correspondientes Páginas Web: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Estadística), Ministerio de Economía, Consejo Económico y Social, Consejos de Relaciones Laborales Autonómicos, Sindicatos, Asociaciones Empresariales, etc.
 - j) La información, mediante conexión, proporcionada por organismos homólogos internacionales, o de países comunitarios y no comunitarios: Grupo de Trabajo de Bruselas, Observatorio Francés sobre Negociación Colectiva, etc.
 - k) Otras informaciones
3. En tercer lugar, **la elaboración de un Mapa acerca de la Estructura de la Negociación Colectiva en España y su actualización permanente.**

Para ello, se partirá del trabajo realizado hasta ahora acerca de las «*Relaciones de convenios colectivos sectoriales, nacionales, de CC.AA., interprovinciales, provinciales y laudos agrupados por CC.AA*» por los Servicios Técnicos de la Comisión, debiéndose crear por ésta un Equipo que determine el método de trabajo, con el objeto de que en el término máximo del 31 de Diciembre del año 2005 se encuentre terminado el Mapa.

4. En cuarto lugar, **el encargo de la actualización de los Estudios Sectoriales sobre Negociación Colectiva realizados hasta ahora por distintos Equipos Externos a la Comisión** y su actualización permanente sucesiva, mediante la designación por parte del Equipo correspondiente de uno de sus miembros que se responsabilizará en el futuro de las sucesivas actualizaciones.

A estos efectos, la Comisión confeccionará una «*Hoja de Encargo*» en la que señalará el concreto objeto del Estudio, de manera que todos los Estudios resulten finalmente homogéneos, a los efectos de conseguir con ellos un Banco de Datos acerca de la evolución anual de la negociación colectiva del sector.

En todo caso, la Comisión proporcionará la necesaria relación con las organizaciones empresariales y sindicales.

5. En quinto lugar, **el encargo a Equipos Externos a la Comisión de la realización de nuevos Estudios Sectoriales sobre Negociación Colectiva, bajo los mismos presupuestos anteriores:** a) Someterse a la Hoja de Encargo de la Comisión. b) Designación de los contactos con los sindicatos y con las asociaciones empresariales. c) Compromiso de actualización.
 6. En sexto lugar, **la elaboración de un Informe Económico sobre la negociación colectiva española, a realizar por un Equipo Externo a la Comisión, estableciendo el método de actualización anual sucesiva del mismo.**
 7. En séptimo lugar, la elaboración de Estudios puntuales sobre temas de actualidad de la negociación colectiva que la Comisión determine.
2. La celebración de una jornada anual sobre la negociación colectiva
 9. La Comisión estima celebrar las XVIII y XIX Jornadas Anuales sobre la Negociación Colectiva en los años 2005 y 2006, respectivamente.
 3. La apertura de un foro de debate permanente sobre los problemas actuales de la negociación colectiva
 10. Es voluntad de la Comisión realizar durante esta primera etapa Foros de Debate en pequeños grupos de trabajo, a modo de ensayo, aisladamente o en colaboración con otras instituciones, sobre temas de interés común, con la idea de institucionalizar un Foro de Debate permanente en la Comisión, mediante la realización de una serie de reuniones periódicas.

III.2. El programa de actuación de la Comisión a partir del año 2007

11. El Programa de Actuación de la Comisión a partir del año 2007 coincidiría básicamente con el Programa de Actuación de los años anteriores, al que habría que añadir las siguientes actividades:

1. En primer lugar, **la elaboración de un Informe anual sobre la situación de la negociación colectiva en España**, que comprendería el Mapa de la Estructura de la Negociación Colectiva actualizado, el Informe Económico sobre la negociación colectiva española igualmente actualizado y un Informe sobre la evolución del contenido de la negociación colectiva durante ese año que partiría de los Estudios Sectoriales actualizados a su vez, estableciendo asimismo fórmulas de relación con otras instituciones a estos efectos.
2. En segundo lugar, **la eventual elaboración de Encuestas sobre Negociación Colectiva.**
3. En tercer lugar, **la realización de Informes puntuales a requerimiento del Gobierno, de los Sindicatos y de las Asociaciones Empresariales.**

IV. EL PROGRAMA DE NECESIDADES DE LA COMISIÓN

IV.1. El estado de la situación y su insuficiencia

12. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos se encuentra adscrita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que supone la ausencia de personalidad jurídica propia y la consiguiente dependencia presupuestaria y en materia de personal de la misma.

La relación de puestos de trabajo de la Comisión, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es actualmente la siguiente:

- 1 Jefe de Servicio (Nivel 26).
- 1 Jefe de Sección (Nivel 24).
- 1 Jefe de Negociado (Nivel 18).
- 1 Jefe de Negociado (Nivel 16).
- 1 Auxiliar Administrativo (Nivel 10).

Sin embargo, la realidad en la fecha de hoy es esta otra:

- Secretario de la Comisión (Nivel 29, en Comisión de Servicio).
- 1 Jefe de Servicio (Nivel 26, en Comisión de Servicio).
- 1 Jefe de Sección (Nivel 24).
- 1 Jefe de Negociado (Nivel 18).
- 1 Jefe de Negociado (Nivel 16).
- 1 Auxiliar Administrativo (Nivel 14, cedido por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).
- 1 Subalterno (Personal Laboral dependiente de Oficialía Mayor, que presta también servicio a la Oficina de la OIT en España, en las dependencias contiguas a las de la Comisión).

Resulta evidente, a la vista de lo anterior, como se ha puesto de manifiesto en las sucesivas Memorias de Actividades de esta Comisión, que las dotaciones de personal de que dispone para desarrollar con la eficacia necesaria las funciones tradicionalmente encomendadas son insuficientes, sobre todo si, como es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de los Agentes Sociales, se le quiere conferir nuevas funciones.

Las dependencias de la Comisión tienen una superficie aproximada de 200 m², en la C/ Alberto Aguilera, 15, duplicado, 1º, de Madrid, compartiendo determinados servicios con la Oficina de la OIT en España.

Las actividades llevadas a cabo por la Comisión son actualmente financiadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su presupuesto, previa solicitud de las autorizaciones correspondientes a cada actividad.

A título de ejemplo, el presupuesto aprobado en los tres últimos años para la financiación de los 18 Estudios autorizados a la Comisión asciende a un total de 216.000 €, y el presupuesto aprobado para la celebración de las últimas Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva ha ascendido a un total de 12.810 €.

IV.2. Las necesidades mínimas de la CCNCC

13. El cumplimiento del programa de objetivos propuestos requiere sin duda una dotación de medios superior a la que dispone en la actualidad. La creación de

un «*Observatorio sobre la Negociación Colectiva Española*» y el desarrollo de las funciones de documentación, de estudios y de información, y de promoción de la negociación colectiva, propias y consustanciales ha dicho Observatorio, requiere una mayor dotación de medios humanos y de locales con el fin de que tales funciones puedan ser ejercidas plenamente.

El análisis pormenorizado de estas necesidades y su viabilidad, conforme a las previsiones presupuestarias del próximo ejercicio para cubrir las necesidades más imperiosas y de los sucesivos, requieren la presentación de una Propuesta de medios que ya ha sido realizada por la representación de la Administración General del Estado en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Esta propuesta contendrá las necesidades de medios a corto plazo, que puedan ser cubiertas en los próximos ejercicios presupuestarios, dejando para una segunda etapa los recursos necesarios para cubrir los objetivos y funciones que resulten de la revalorización de la Comisión Consultiva, consecuencia de la Mesa de Diálogo Social.

Esta propuesta de medios contendrá, asimismo, una dotación presupuestaria, de un orden de magnitud similar a la actual, para la realización de los estudios, informes y debates previstos para el próximo año.

Por lo demás, el Plan de necesidades de la Comisión a más largo plazo dependerá, en su caso, de la eventual revisión de la estructura orgánica y funcional de la Comisión.

Anexo II

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE EXTENSIÓN DE CONVENIOS
COLECTIVOS INFORMADOS POR LA CCNCC, AGRUPADOS
POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RELATIVO AL PERIODO 1986/2004

Expedientes de extensión informados

<i>Actividades económicas</i>	<i>Nº extensiones</i>	
	<i>1986/2003</i>	<i>2004</i>
Administración Pública	1	
Agencias de Noticias	1	
Agricultura	10	
Agua y Gas	2	
Alimentación	12	
Ayuda a Domicilio	5	
Bebidas Refrescantes (Distribución)	1	
Comercio	8	
Construcción	1	
Deportes y Espectáculos (Locales)	11	4
Fincas Urbanas y Otros Servicios	17	2
Limpieza	7	
Madera	3	
Metal	5	1
Oficinas y Despachos	55	
Óptica-Optométrica	1	
Peluquerías	3	
Pesca	1	
Piel	4	
Piscinas e Instalaciones Acuáticas	6	
Pompas Fúnebres	1	
Prensa	2	
Químicas	3	
Radiodifusión	1	
Sanidad y Servicios Asistenciales	11	1
Sastrería, Modistería...		
Teatro, Circo y Variedades	3	
Tintorerías y Lavanderías	2	1
Transporte y/o actividades auxiliares	7	
Vinícolas	2	
TOTAL	181	9